

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100021200**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada en el termino de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

Sea lo primero informarle a quien presenta la demanda que esta Jurisdicción no es la competente para conocer de procesos de inasistencia alimentaria pues le corresponde a la jurisdicción penal.

Por otro lado, se deberán aclarar los hechos y pretensiones de la demanda indicando si lo que pretende formular es un proceso ejecutivo de alimentos, para lo cual debe contratar los servicios de un abogado o estudiante de consultorio jurídico de una universidad que tenga el pregrado de derecho o si lo que busca es una fijación de cuota alimentaria de igual manera los estudiantes de consultorio jurídico le pueden ayudar redactando la demanda.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 068

HOY: 29 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA